



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1327 2019-GR/GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 13 1 DIC 2019

VISTO:

El Expediente con Reg. 1925125/1564407; Memorando N° 457-2019-GR/GG/ORADM-ORH; Informe Social N° 015-2019-GR/ORADM-ORH-UBS; Solicitud Simple Reg. 1871790/1521274; sobre Desplazamiento vía Rotación por motivos de salud, en veinticuatro (24) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 78° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los numerales 3.2.1 y 3.2.2 del Manual Normativo de Personal, precisan “La Rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con consentimiento del interesado en caso contrario” y en mérito a la Ley N° 27557, Ley que restablece el desplazamiento de personal en la Administración Pública, establecidas en el Artículo 76°.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuta, Encargo, Comisión de Servicios Y Transferencia;

Que, a través del Memorando N° 457-2019-GR/GG/ORADM-ORH el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho aprueba el desplazamiento por Rotación de la TAP. LOURDES CARLOTA PARIHUAMAN HERRERA de la Oficina Regional de Estudios e



Investigaciones del Gobierno Regional de Ayacucho a la Oficina de Coordinación de Lima - OGAL, a partir del 04 de noviembre al 31 de diciembre del 2019;

Que, mediante Solicitud Simple Reg. 1871790/1521274, la administrada Sra. LOURDES CARLOTA PARIHUAMAN HERRERA solicita desplazamiento temporal a la Ciudad de Lima por motivos de salud al existir informe médico del Hospital Nacional Rebagliati Martins e informe social para facilitar su acceso a los establecimientos de salud especializados que posibiliten su tratamiento adecuado y oportuno y evitar el rebrote de un cáncer maligno, a partir del 04 de noviembre al 31 de diciembre del 2019, el cual consta con visto bueno del área usuaria y posterior autorización del desplazamiento, efectuado mediante Oficio N° 1290-2019-GRA/GG-OREI;

Que, mediante Informe Social N° 015-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS; remitido por la Asistente Social, se expone la situación de salud de la citada servidora, donde señala que la mismo requiere continuar con su tratamiento especializado en la Ciudad de Lima, recomendando efectivizar el Desplazamiento temporal a la Oficina de Coordinación de Lima;

Que, el Artículo 24 inciso I) del Decreto Legislativo N° 276, el Artículo 78 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el numeral 3.2 literales 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4. Aprobado por la Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, que aprueba Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP-DNP, establece las condiciones para expedir el siguiente acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo 2019, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto en su Artículo Sexto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 492-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR el desplazamiento vía rotación, por motivos de salud a la **TAP. LOURDES CARLOTA PARIHUAMAN HERRERA** de la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones del Gobierno Regional de Ayacucho a la Oficina de Coordinación de Lima - OGAL, donde se le asignarán las funciones a cumplir de conformidad a su cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional y experiencia laboral, con eficacia anticipada a partir del 04 de noviembre al 31 de diciembre del 2019.





ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ORH/pmc.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Porfirio Huamani Navarero
Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARERO
Director de la Oficina de Recursos Humanos